

Masacre en el Catatumbo: seis personas fueron asesinadas

El Ejército confirmó ayer que seis personas fueron víctimas de una masacre en la vereda El Totumito, ubicada en zona rural entre Tibú y Cúcuta (Norte de Santander). La Asociación Campesina del Catatumbo (Ascamcat) fue la primera en alertar sobre el ataque que ocurrió en la mañana de sábado y que, además, habría provocado el desplazamiento

de habitantes de la zona que temen por su vida. La organización agregó que ese día y en el mismo sector fue asesinado uno de sus líderes, Ernesto Aguilera.

La Defensoría del Pueblo llegó hasta el territorio y confirmó los hechos. "Requerimos atención urgente de los entes de investigación, así como de atención inmediata para

las víctimas y familias que se han desplazado", señaló. El Ejército adelantó los actos urgentes en coordinación con la Fiscalía e informó que la tropa permanecerá en el lugar para garantizar la seguridad y los derechos de la población. Por ahora, se desconoce la identidad de las víctimas y la autoría del crimen.

» El mismo día de la masacre y en la misma zona, dos soldados murieron y ocho más resultaron heridos en un atentado.

Temadeldía



La revisión del Decreto 770 de 2020 está en manos del magistrado Antonio José Lizarazo. / Reuters

Gobierno lo permitió por la pandemia

Los cuestionamientos de la Procuraduría al pago diferido de la prima

El Ministerio Público se sumó a las peticiones que hicieron congresistas, organizaciones y universidades a la Corte Constitucional para que declare inexecutable varios apartados del Decreto 770 de 2020, por afectar los derechos de los trabajadores.



ALEJANDRA BONILLA MORA

abonilla@elespectador.com
@AlejaBonilla

Los efectos adversos de la propagación del COVID-19 en el empleo en Colombia comienzan con un dato claro: la tasa de desempleo en mayo fue del 21,4 %, según informó el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). El panorama, nada alentador, lo completan trabajadores en vacaciones, en licencia o con contratos

suspendidos en múltiples sectores. La crisis fue uno de los argumentos que usó el Gobierno para justificar que los empleadores pudieran "negociar" con sus empleados que la prima de junio se pagara por plazos, si fuese necesario, como un programa de auxilio. Pero según expertos, congresistas y la Procuraduría, la medida no es loable, sino un retroceso de derechos.

Y así se lo hicieron saber a la Corte Constitucional, que debe revisar el Decreto 770 de 2020 en el que se permitió a los empleadores concertar el pago de la prima en tres cuotas, con fecha límite del 20 de diciembre de este año. El decreto

creó el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios (PAP) para subsidiarla a personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, bajo unos requisitos, como haber registrado una disminución del 20 % de sus ingresos por la pandemia. Y permite negociar la reducción de turnos y jornadas, para evitar aglomeraciones de trabajo en centros de trabajo, concertando el pago de recargos nocturnos, dominicales y festivos.

El problema de estas medidas, dijo la Procuraduría, es la negociación porque desconoce "la irrenunciabilidad a beneficios mínimos que establecen las normas la-

borales", algo que está plasmado en la Constitución; desmejora los derechos sociales de los trabajadores, ya que el recargo por trabajo nocturno y la remuneración por domingos y festivos constituye salario, y vulnera el derecho al descanso necesario. El decreto, dice la entidad, desconoce que todo trabajador tiene derecho a recibir el pago del salario causado de manera oportuna, lo cual está relacionado con el derecho fundamental a la subsistencia.

La prima de servicios, enfatizó el Ministerio Público, es un beneficio irrenunciable del que el trabajador no puede disponer ni negociar. Tan es así, que la ley establece sanciones para los empleadores que no la cancelen en los términos legales, por lo que diferirla, dice la entidad, es inconstitucional. De hecho, su pago oportuno y el del salario, según el organismo de control, es lo que le permite al trabajador sobrellevar las consecuencias de la pandemia. Por esa razón, también se considera inconstitucional que el decreto permita distribuir la jornada laboral de 48 horas a la semana en cuatro días a la semana, con una jornada máxima de doce horas: "Resulta extenuante".

A esta postura se sumaron 32 congresistas de la oposición que le dijeron a la Corte Constitucional que el decreto tiene una "reforma

» La Procuraduría criticó también que este decreto excluyera de recibir el subsidio al cesante a los trabajadores que aportaban a cajas de compensación categoría C.

laboral ilegal e inconstitucional" al desmejorar las condiciones de los trabajadores, extendiendo sus jornadas diarias, afectando su salud y sin que reciban los pagos de festivos ni domingos. Para trabajadores con contratos suspendidos esa postura es lesiva, pues ya no recibirían su prima como tal sino un subsidio de \$160.000, "lo cual es totalmente regresivo". La Comisión Colombiana de Juristas le solicitó al alto tribunal que se garantice a los trabajadores, sindicalizados o no, asesoría jurídica antes de aceptar tanto el pago diferido de la prima como el no pago de festivos o el cambio de la jornada laboral

"En caso de que el Ministerio de Trabajo constata presiones que puedan afectar la libre voluntad del empleado de forma posterior a la celebración de los acuerdos relacionados con los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 770 de 2020, deberá declararlos inválidos", asegura la CCJ, al enfatizar que las relaciones laborales son asimétricas, porque el empleador tiene un poder mayor en una negociación, lo que deja al trabajador en una situación de indefensión. Lo mismo opinó la Universidad Externado: "En muchos casos y dada la posición de superioridad del empleador, este puede imponer al trabajador su voluntad, sin que el trabajador pueda de manera libre, voluntaria y espontánea aceptar este acuerdo".

El Gobierno dice lo contrario: que pactar el pago diferido de la prima es una medida legítima en la crisis actual, teniendo en cuenta el incremento en los costos mensuales de la nómina en medio de una crisis que ha afectado a todos los sectores económicos. "Es una respuesta temporal y excepcional dadas las graves afectaciones (...) la cual tiene por objeto ayudar a la preservación y protección de los empleos y equilibrar y mantener el flujo de caja de los empleadores (...) La presente medida es temporal y (...) en ninguna circunstancia elimina el derecho, ya que traslada su fecha de pago", dijo el Gobierno. ■